



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**Gobierno Provincial 2015 - 2018**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 128-2016-CPP  
Paita, 20 de diciembre de 2016

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 27-2016 del 20 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los pobladores de Paita vienen reclamando por la pésima calidad del agua que llega a sus hogares, el mal color, sabor, olor, que arroja altos índices de contaminación, en consecuencia, no apta para el consumo humano.

Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 27-2016 el CPC Pedro Imán Aldean planteó se denuncie a la EPS Grau, ya que de acuerdo a ley se tiene que velar por la salud de la población, y que es función del Procurador con autorización del Pleno del Concejo realice la denuncia correspondiente, no se puede permitir que la empresa dé un mal servicio.

Que, asimismo el Regidor Ramón Reyes Flores, quien también planteó su pedido sobre el problema del agua, manifestó que se ha dejado que la EPS Grau haga lo que se les antoje y que ya es momento de que los regidores como responsables velen por la ciudadanía, por lo que se debe autorizar al Procurador para que realice la denuncia contra la EPS Grau.

Que, sustentados los pedidos por parte de los señores regidores, la Lic. María Atoche de Jaramillo, Regidora Municipal, planteó que se agregue al acuerdo que se tome el cumplimiento del artículo 80° de Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley N° 27972, en donde especifica que son funciones exclusivas regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, el artículo 29° de la Ley 27972 prescribe que *"la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera..."*

Que, luego de las diversas intervenciones de los señores regidores, se sometió a votación que se autorice al Procurador Público Municipal para que realice las investigaciones necesarias, reúna los informes y argumentos legales y de ser factible denuncie a la EPS Grau, en cumplimiento del artículo 80° de Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal, por Mayoría Calificada.

ACUERDA:

**ARTÍCULO UNICO:** Autorizar al Abg. Luis Antonio Navarro Loayza, Procurador Público Municipal, para que realice las investigaciones necesarias, reúna los informes y argumentos legales y de ser factible denuncie a la EPS Grau por el mal servicio que viene prestando, en cumplimiento del artículo 80° de Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Francisco Javier Rumiche Rutz  
ENCARGADO DE ALCALDÍA